



VALPARAÍSO, 09 de julio de 2025

ACUERDO N° 44

La Cámara de Diputados, en sesión 47° de fecha de hoy, ha prestado aprobación al siguiente

ACUERDO

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

La empresa WOM S.A. se adjudicó concesiones para operar redes inalámbricas de alta velocidad (LTE Advanced Pro + 5G o superior), comprometiéndose a ejecutar proyectos de instalación y operación de estaciones de telecomunicaciones en distintos puntos del país, en plazos y condiciones establecidos por la normativa del caso.

Conforme al artículo 24 A de la Ley General de Telecomunicaciones y al protocolo técnico aprobado por la Resolución Exenta N° 1.817 de 2021 de SUBTEL, toda instalación y obra vinculada a la concesión debe ser recepcionadas y aprobada por la autoridad, verificando su conformidad con los estándares técnicos comprometidos, tales como velocidad de transferencia, cobertura y cumplimiento de contraprestaciones.

Según consta en la última respuesta recibida por parte de la SUBTEL de abril de 2025, la empresa WOM ha incurrido en reiterados incumplimientos a los cronogramas de instalación y recepción de obras, registrándose múltiples rechazos por deficiencias de carácter técnico, administrativo y operativo, tales como la no instalación o no operatividad de estaciones base, incumplimiento de velocidades comprometidas, falta de respaldo energético y problemas en la emisión de alertas del Sistema de Alerta de Emergencias (SAE), entre otras.

En efecto, se han sostenido múltiples reuniones entre SUBTEL y la compañía WOM para resolver las deficiencias, se constata que WOM no presentó en tiempo y forma las solicitudes de recepción de obras con los antecedentes completos exigidos por la normativa aplicable. Según se indica en el oficio referido supra, WOM no ha logrado cumplir con las metas comprometidas en ninguna de las etapas exigidas por las concesiones: en la Etapa 1 presenta un cumplimiento general del 70%, en la Etapa 2 de tan solo un 30%, y respecto de las contraprestaciones obligatorias apenas un 21%, porcentajes que dan cuenta de un incumplimiento sistemático y prolongado en el tiempo de las condiciones impuestas.



Adicionalmente, se detectaron múltiples causales técnicas de rechazo que no han sido subsanadas, entre las que se incluyen: la no instalación o falta de operatividad de estaciones base; incumplimiento de velocidades de subida y bajada comprometidas; deficiencias en mediciones de latencia; problemas de cobertura; polígonos sin servicio o con baja calidad; falta de sistemas de respaldo energético conforme a la normativa de infraestructura crítica; uso inadecuado de bandas autorizadas; errores de localización geográfica de las estaciones; deficiencias en densidad de potencia y exposición electromagnética; fallas de conectividad entre nodos y gestión de alarmas; así como problemas en la emisión de mensajes del SAE.

Por dichos incumplimientos, y conforme lo establece el artículo 36 N° 4 letra a) de la Ley General de Telecomunicaciones, la empresa ha sido objeto de observaciones e instrucciones por parte de SUBTEL para la adecuación del servicio al marco técnico vigente, bajo apercibimiento de iniciar procedimientos infraccionales por el incumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

Los mencionados incumplimientos afectan gravemente el acceso de la ciudadanía a servicios de conectividad de calidad, especialmente en zonas donde las contraprestaciones eran esenciales para asegurar cobertura, hoy tiene a más de 200 comunas sin éste servicio, obstaculizando el uso eficiente del espectro radioeléctrico –bien nacional de uso público— y comprometiendo la política pública en materia de digitalización de la población.

En ese orden de ideas, resulta fundamental que el Gobierno actúe ejerciendo sus facultades legales y regulatorias, tal como corresponde a un poder ejecutivo que resguarda el bien común y vela por el cumplimiento de la ley. El Gobierno debe aplicar con rigor las herramientas que el ordenamiento jurídico entrega, incluyendo la imposición de sanciones, el cobro de boletas de garantía y la revocación de concesiones, asegurando así el correcto funcionamiento del sistema de telecomunicaciones y la confianza en la institucionalidad.

Por su parte, WOM S.A., luego de judicializar el proyecto ante el CIADI en julio de 2024 buscando impedir el cobro de las boletas de garantía por las deficiencias e incumplimientos antes señalados, sufrió una contundente derrota. El tribunal desechó su solicitud y abrió paso al cobro por parte del Estado, por un monto cercano a los US \$50 millones. Adicionalmente, la estrategia legal adoptada por WOM -acusar al Estado de mala fe y elevar el conflicto a instancias internacionales- también da cuenta de mala disposición a colaborar.

Pese a perder en el CIADI, WOM declara ahora su disposición a conversar con SUBTEL, una conducta que nos parece



extemporánea y fuera de lugar, luego de la ofensiva jurídica que llevó adelante y de los fracasos que obtuvo, y que, al final de cuentas, resulta impropia para una empresa concesionaria de un servicio como el que se requiere.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 N° 1, letra a) de la Constitución Política de la República, manifestar a S. E. el Presidente de la República su preocupación por la falta de fiscalización y omisión de sus facultades legales frente a los reiterados incumplimientos de la empresa WOM S.A. en el despliegue de la red 5G y FON y expresa la necesidad de hacer efectivas todas las sanciones administrativas y legales correspondientes para mayor resguardo del bien común y la eficiencia en el uso del espectro radioeléctrico.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

ERIC AEDO JELDRES
Segundo Vicepresidente de la Cámara
de Diputados



A handwritten signature in blue and red ink, consisting of several loops and a horizontal line.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario subrogante de la Cámara
de Diputados